ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 44
SERIE DEL 1995-96

"PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS COMIDA COCIDA, MERCANCIA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL AREA DEL FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DIAS DEL 8 AL 17 DE DICIEMBRE DE 1995."

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe, durante los días del 8 al 17 de diciembre de 1995;

POR CUANTO: Es necesario reglamentar la forma en que han de conducirse los negocios durante el período de las Fiestas Patronales para la mayor lucidez de los actos;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se prohíbe la venta de comestibles, mercancía seca y hacer colectas en cualquier área de las comprendidas para la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce, a celebrarse del 8 al 17 de diciembre de 1995, que no esté previamente autorizado a tales efectos por un permiso escrito emitido por la Administración Municipal que tenga un lugar visible el Sello Original de Secretaría Municipal con las firmas autorizadas en original. El expendio de cualquier clase de bebidas permitidas se hará en envases plásticos o de cartón.

SECCION SEGUNDA: Esta disposición arriba mencionada se extenderá desde el viernes 8 de diciembre hasta el lunes, 18 de diciembre de 8:00 AM hasta las 3:30 AM del día siguiente.

SECCION TERCERA: Se prohíbe el uso de carbón que expida humo para cocinar comida a menos que el utensilio a utilizarse tenga una chimenea, según dispone la reglamentación del Departamento de Salud y los requisitos que disponen las leyes para operar negocios de tal índole, estatales y municipales.

SECCION CUARTA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de multa no menor de $10.00 ni mayor de $50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días o ambas penas a discresión del Tribunal.

SECCION QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal en Ponce y al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce para su implantación.

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza por contener cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación genèral en Puerto Rico, gestión que realizará la Oficina del Secretario Municipal.

SECCION SEPTIMA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995, Y APROBADA POR MI A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

JCSC/jdc

C E R T I F I C A C I O N

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 44, Serie de 1995-96 fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 13 de noviembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana Pieve de Antúnez
Hon. José A. Riera
Hon. Rafael Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. José R. Echevarría
Hon. José A. Rodríguez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal, el día lunes, 13 de noviembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de noviembre de 1995 y éste la firmó el miércoles, 15 de noviembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleistas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 15 de noviembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc